



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular, las previstas en la ley 434 de 1998, el Decreto 352 de 1998 que Reglamenta la ley 434 de 1998, el Decreto ley 885 de 2017, la Ordenanza 540 de 2020 y el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Paz).

Que el Decreto Ley 885 de 2017 “Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia” en su artículo 13 contempla la creación a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que el Departamento del Valle del Cauca expidió la Ordenanza 540 de 2020 “Por medio de la cual se crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y se deroga la Ordenanza 417 de julio 13 de 2016 y define en su artículo quinto sus integrantes (en total 72 incluyendo el/la gobernador(a):

El Gobernador(a) quien lo presidirá

Por parte de la Institucionalidad (12 integrantes):

El Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación

El Director(a) del Departamento Administrativo de Hacienda

El Secretario(a) de Paz Territorial y Reconciliación

El Secretario(a) de Convivencia y Seguridad Ciudadana

El Secretario(a) de Educación

Un Alcalde por cada subregión del Departamento: (norte, centro, sur, pacífico).



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

El Procurador(a) Regional del Valle del Cauca  
El Defensor(a) Regional del Pueblo  
Un Representante de los personeros municipales

Por los representantes de la Sociedad Civil (59 integrantes):

El señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali  
Un representante elegido por el sector Interreligioso  
Dos representantes de los Sindicatos de trabajadores del Valle del Cauca  
Un representante de los Gremios económicos del sector comercial y de servicios  
Dos representantes del Gremio de educadores  
Dos representantes de las Organizaciones campesinas  
Dos representantes de las Organizaciones indígenas  
Dos representantes de las Comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales  
Dos representantes elegidos por las Organizaciones para la protección y defensa de los derechos de la mujer y la equidad de género  
Dos representantes elegidos por las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el Departamento.  
Dos representantes elegidos por las Organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de los niños  
Dos representantes de Organizaciones que trabajan para el logro de la paz  
Dos representantes de los Profesores, trabajadores y administrativos de instituciones de educación superior públicas  
Dos representantes de los Profesores, trabajadores y administrativos de instituciones de educación superior privadas  
Dos representantes elegidos por las Organizaciones que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz.  
Dos representantes de Víctimas del conflicto armado  
Dos representantes de Población con discapacidad  
Dos representantes del Sector LGBTI  
Dos representantes de Organizaciones juveniles  
Dos representantes de Organizaciones ambientales  
Dos representantes Organizaciones animalistas  
Dos representantes del Sector arte y cultura  
Dos representantes del barrismo social  
Un representante de los adultos mayores  
Dos representantes de los medios alternativos de comunicación  
Dos representantes de movimientos estudiantiles universitarios  
Dos representantes de movimientos estudiantiles de secundaria



## RESOLUCIÓN No 013 (11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

Dos representantes de las Organizaciones de acción comunal  
Un representante por las Organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la fuerza pública  
Dos representantes de movimientos sociales, políticos y/o populares  
Dos representantes de los partidos políticos con personería jurídica  
Dos representantes del sector de la economía solidaria

Que el Artículo Cuarto de la Ordenanza 540 de 2020 establece que el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia se regirá por los enfoques territorial y diferencial.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Quinto de la Ordenanza 540 de 2020 establece que: “Los representantes de las entidades y demás organizaciones que integran éste Consejo actuarán ad honorem y su participación estará sujeta mientras cuenten con el aval y hasta tanto sean reemplazados por sus respectivas organizaciones o sectores. En todo caso no podrá exceder un periodo mayor a cuatro años” (Subrayado fuera del texto).

Que el Parágrafo Tercero del Artículo Quinto de la Ordenanza 540 de 2020 establece que: “La asistencia al Consejo es indelegable...”

Que el Parágrafo Quinto del Artículo Quinto de la Ordenanza 540 de 2020 establece que: “Las representaciones de la sociedad civil no podrán ser asumidas por funcionarios del Gobierno Departamental”.

Que mediante Acuerdo 01 de 2023 el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia modificó su reglamento interno de funcionamiento.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno establece que los/las representantes de la sociedad civil en el Consejo Departamental De Paz, Reconciliación y Convivencia, deberán ser designados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que tenga un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación y la convivencia, reflejado en la trayectoria de su hoja de vida y en la ejecutoria de proyectos, planes o programas que hayan promovido la paz, la reconciliación y la convivencia.
- Los respectivos sectores procurarán tener una representación con equidad de género. Sea cual sea el mecanismo para elegir el representante ante el Consejo



## RESOLUCIÓN No 013 (11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

Departamental De Paz, Reconciliación y Convivencia, como mínimo una tercera parte de sus aspirantes (mínimo 24) deben ser mujeres.

- Que el proceso sea lo más amplio, legítimo, incluyente y democrático posible.
- Firmar un acta de compromiso del cumplimiento de funciones y responsabilidades derivadas del ejercicio en calidad de consejero(a) departamental de paz, reconciliación y convivencia.
- Que cumpla lo establecido en el artículo 3 del Decreto 352 de 1998.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno en armonía con el Artículo 12 del Decreto Ley 885 de 2017 establece que los representantes de la sociedad civil en el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrán un periodo de vigencia de la representación por cuatro (4) años, contados a partir de la posesión.

Que la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, en cumplimiento de la responsabilidad de Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia realizó la instalación y posesión del Consejo 2020-2024 el 22 de septiembre de 2020 en la segunda Sesión del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia de 2020.

Que el 22 de septiembre de 2024 finalizará el periodo de los integrantes del actual Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia se hace necesaria una nueva convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES.** Adoptar las siguientes definiciones para clarificar un proceso de convocatoria:

**Comité de Garantías:** Es el órgano colegiado conformado por integrantes del Comité Departamental de Paz, que tiene la función de verificar el cumplimiento de requisitos de la convocatoria. El comité de garantías estará integrado por tres (3) integrantes y fue designado en el marco de la Primera Sesión del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia (20 de febrero de 2024) integrada así:

- María Camila Mantilla - Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

- Nubia Stella Bustos – Integrante Comité (Sociedad Civil)
- Fernando Correa - Integrante Comité (Sociedad Civil)

**Postulados:** son las organizaciones que desarrollan actividades de los sectores descritos en el Artículo Tercero con incidencia a nivel departamental, interesados en participar en el proceso de convocatoria para conformar el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

**Representantes:** son las organizaciones que cumplieron los requisitos y han sido designadas para representar a un sector social dentro del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, como lo establece la Ordenanza 540 de 2020.

**Delegados:** son las personas naturales que cumplieron los requisitos y han sido designadas para representar a una organización que representa a un sector social dentro del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, como lo establece la Ordenanza 540 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, a través de la plataforma SIGESI <https://sigesi.valledelcauca.gov.co/> ; página web de la gobernación: <https://www.valledelcauca.gov.co/gestionpaz/> ; redes sociales de la secretaría de Paz <https://www.facebook.com/secrepazvalle/> ; <https://www.instagram.com/secpazvalle/> ; <https://x.com/secpazvalle> ; <https://www.youtube.com/@secretariadepazterritorialvall> y del Consejo Departamental de Paz [https://www.instagram.com/consejodepaz\\_cdprc?igsh=djc5aXQ2bzQwcWZ4](https://www.instagram.com/consejodepaz_cdprc?igsh=djc5aXQ2bzQwcWZ4) ; <https://www.facebook.com/profile.php?id=100084165131845> ; publicará la convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA.** De acuerdo con el Parágrafo Cuarto del artículo 5 de la Ordenanza 540 de 2020, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, mediante la presente resolución, da apertura a la convocatoria para que las distintas organizaciones sociales de los sectores establecidos a continuación, participen en el proceso de conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para la vigencia 2024-2028:



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

<b>Sector</b>	<b>Cupos</b>
Interreligioso	1
Sindicatos de trabajadores del Valle del Cauca	2
Gremios económicos del sector comercial y de servicios	1
Gremio de educadores	2
Organizaciones campesinas	2
Organizaciones indígenas	2
Comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales	2
Organizaciones para la protección y defensa de los derechos de la mujer y la equidad de género	2
Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el Departamento.	2
Organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de los niños	2
Organizaciones que trabajan para el logro de la paz	2
Profesores, trabajadores y administrativos de instituciones de educación superior públicas	2
Profesores, trabajadores y administrativos de instituciones de educación superior privadas	2
Organizaciones que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz.	2
Víctimas del conflicto armado	2
Población con discapacidad	2
Sector LGBTI	2
Organizaciones juveniles	2
Organizaciones ambientales	2
Organizaciones animalistas	2
Sector arte y la cultura	2
Barrismo social	2
Adulto mayor	1
Medios alternativos de comunicación	2
Movimientos estudiantiles universitarios	2
Movimientos estudiantiles de secundaria	2
Organizaciones de acción comunal	2
Organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la fuerza pública	1





**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

Sector	Cupos
Movimientos sociales, políticos y/o populares	2
Partidos políticos con personería jurídica	2
Economía solidaria	2

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité de Garantías realiza un llamado especial a las **MÁXIMAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN** de los sectores sociales a nivel departamental que estén activos, para que realicen su postulación al Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia de la vigencia 2024-2028.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS GENERALES.** Quienes se designen o postulen para hacer parte del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Formulario de postulación diligenciado completamente en Sistema de Gestión Social Integral del Valle del Cauca (SIGESI)
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la organización o su equivalente (Ley, ordenanzas, decretos, estatutos, actas de constitución, entre otros), que acredite su existencia mínima de dos años.
3. Copia del acta en la cual se toma la decisión de hacer la postulación de la Organización. Esta acta debe tener fecha, número de acta, instancia decisoria, datos básicos como nombre y cédula de ciudadanía de la persona natural que postulan. Además debe estar firmada por el presidente o representante legal o quien haga sus veces.
4. Copia del documento de identidad con nacionalidad colombiana o permiso permanente con residencia de la persona postulada.
5. Declarar en la postulación que la persona natural postulada por la organización no ha ejercido representación como consejero en el periodo inmediatamente anterior del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca.
6. Demostrar la representación del sector al que se postula a nivel departamental, mediante la documentación pertinente (links de audiovisuales, documentos, testimonios, entre otros).



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

7. Demostrar un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación y la convivencia, reflejado en la trayectoria de la organización y en la ejecución de proyectos, planes, programas, acciones e iniciativas que hayan promovido la paz, la reconciliación y la convivencia (links de audiovisuales, documentos, testimonios, entre otros).

8. Declarar en la postulación que la persona natural postulada no es funcionario público y no tiene contratos de prestación de servicios personales con el Departamento del Valle del Cauca y entidades descentralizadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las organizaciones deberán tener en cuenta el enfoque territorial con énfasis en la representación de municipios PDET, ZOMAC, PNIS, Territorios Prioritarios Para Políticas de Paz (TPPP) y el enfoque diferencial, especialmente el enfoque de género en sus procesos de postulación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las organizaciones deberán tener en cuenta que los delegados actuales no podrán ser delegados para la nueva vigencia 2024-2028, según el Parágrafo Primero, del Artículo Quinto de la Ordenanza 540 -2020.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las organizaciones deberán tener en cuenta que el Parágrafo Quinto del Artículo Quinto de la Ordenanza 540 de 2020 establece que: “Las representaciones de la sociedad civil no podrán ser asumidas por funcionarios del Gobierno Departamental”.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para los representantes de la institucionalidad y de la Arquidiócesis de Cali, no aplican los anteriores requisitos y su designación se realizará de manera directa, según lo establecido en la ordenanza 540 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN.** Cada una de las organizaciones que representan a los diferentes sectores deberá realizar su postulación en la plataforma Sistema de Gestión Social Integral del Valle del Cauca (SIGESI), en los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria y adjuntando la documentación solicitada en el Artículo Cuarto de la presente resolución, en el siguiente link:

<https://sigesi.valledelcauca.gov.co/eleccion-consejodepartamentaldepaz>





**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las organizaciones sólo podrán postularse para representar a uno de los sectores establecidos en el Artículo Tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS POSTULADOS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA.** El Comité de Garantías revisará la documentación anexada durante el proceso de postulación, para establecer el cumplimiento de requisitos por parte de las organizaciones que se postulen al Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, teniendo en cuenta los requisitos del Artículo Cuarto de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las organizaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y plazos se excluirán del proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación publicará los resultados de la verificación de requisitos en el sitio web: <https://www.valledelcauca.gov.co/gestionpaz/>.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité de Garantías dará un plazo de tres (3) días hábiles para que las organizaciones presenten sus observaciones y reclamaciones. El Comité de Garantías tendrá tres (3) días hábiles para la publicación de respuestas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA VIGENCIA 2024-2028.** Para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia vigencia 2024-2028, el Comité de Garantías establece el siguiente procedimiento:

- 1. Designación de los representantes, según los resultados de la verificación de requisitos:**
  - En caso de quedar desierta la postulación de algún sector, el Comité de Garantías determinará el proceso más expedito para generar representación del sector.



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

- Para los sectores que tienen un solo cupo y se presenta únicamente una sola organización que cumple con todos los requisitos, se designará a esta automáticamente como representante del sector.
  - Para los sectores que tienen dos cupos y se presentan únicamente dos organizaciones que cumplen con todos los requisitos, se designará a estas automáticamente como representantes del sector.
  - Cuando se presente un número mayor a los cupos disponibles de organizaciones que cumplen con todos los requisitos, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación convocará a los postulados habilitados a un proceso de elección democrática a través de SIGESI, en el cual la ciudadanía participante de los sectores podrá votar para elegir al representante del sector involucrado.
2. **Publicación de resultados de los representantes por sector:** Una vez finalizado el proceso de designación de los representantes de los sectores, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación publicará los resultados del proceso en el sitio web <https://www.valledelcauca.gov.co/gestionpaz/>, indicando un plazo de 3 días hábiles para recibir observaciones y reclamaciones por parte de las organizaciones.
  3. **Respuesta a observaciones y reclamaciones:** El Comité de Garantías a través de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, publicará la respuesta a las observaciones y reclamaciones en un plazo de 3 días hábiles en el sitio web <https://www.valledelcauca.gov.co/gestionpaz/>.
  4. **Publicación de la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia:** La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación publicará la resolución de conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia 2024-2028 en el sitio web, <https://www.valledelcauca.gov.co/gestionpaz/> y a través de sus redes sociales del Departamento del Valle del Cauca y del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

**ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA GENERAL.** El cronograma general de actividades para la convocatoria a las organizaciones de los sectores sociales es el siguiente:



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

No.	Actividad	Fecha
1	Apertura de la Convocatoria	12 de julio de 2024
2	Cierre de postulaciones	11 de agosto 2024
3	Verificación del cumplimiento de requisitos de los postulados	16 de agosto 2024
4	Publicación de la verificación de requisitos de los postulados e inicio de recepción de observaciones y reclamaciones.	20 de agosto 2024
5	Cierre de recepción de observaciones y reclamaciones de la verificación del cumplimiento de requisitos de los postulados.	23 de agosto 2024
6	Publicación de respuestas a las observaciones y reclamaciones .	28 de agosto 2024
7	Elección democrática de los representantes de los sectores con postulaciones que excedan el número de cupos.	29 de agosto de 2024 a 12 de septiembre 2024
8	Publicación de resultados de las elecciones de los representantes por sector e inicio de recepción de observaciones y reclamaciones.	13 de septiembre 2024
9	Cierre de recepción de observaciones y reclamaciones de los resultados de las elecciones de los representantes por sector.	18 de septiembre 2024
10	Publicación de respuestas a las observaciones y reclamaciones de los resultados de las elecciones de los representantes por sector.	23 de septiembre 2024
11	Publicación de la conformación del Consejo	24 de septiembre 2024



**RESOLUCIÓN No 013**  
(11 julio de 2024)

Por medio de la cual se publica la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2024-2028.

	Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.	
12	Instalación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia 2024-2028	Después del 25 de septiembre de 2024

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS**  
Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación

Transcribió: Alexis Perdomo Yosa, Profesional Universitaria - Cristian Mora, Contratista

Revisó: Nubia Bustos, Fernando Correa, María Camila Mantilla, Comité de Garantías

Archívese en: 1.420.03.01 Resoluciones.